

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Agosto 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 3.198

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES TERCEROS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Relación de los aspirantes a los que falta completar la documentación presentada.

- Núm. 15.—Doña Irene Pueyo Ferrnandes. Póliza de 2,40 pesetas.
- 22.—D. José Velasco Morales. Póliza de 2,40 pesetas.
- 45.—D. Francisco López Cerezo y Valles. Póliza de 2,40 pesetas.
- 50.—D. Celestino Vaquero de Pedro. Dos pólizas de 1,20 y un sello de 0,20 pesetas.

53.—D. Alfredo Rico Jara. Certificaciones médica y de buena conducta.

91.—D. Juan Robles García. Título de Facultad.

96.—D. Manuel Arias Portela. Certificaciones médica y de buena conducta.

111.—D. Manuel Benavides y de la Pola. Certificaciones médica y de buena conducta.

122.—D. Manuel Abellan García Pérez de Camino. Certificación médica.

126.—Doña María del Carmen Baeza Esteve. Falta de toda documentación.

131.—D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez. Título de Facultad y certificado médico

133.—D. Luis Guillén Bastos. Certificaciones de Penales, buena conducta médica y cédula personal.

159.—Doña María del Carmen Sierra Domínguez. Título de Facultad.

166.—D. Manuel Domínguez Monsálvez. Certificación médica y Póliza de 1,20 pesetas.

172.—D. Luis Corte Pérez. Certificación de buena conducta.

178.—D. José Ortiz Sánchez. Certificación de nacimiento.

182.—D. Enrique Virgili Mas. Certificaciones de Penales y buena conducta.

184.—D. Alfonso Trabado Carasa. Certificación de nacimiento.

186.—D. Eladio Pérez Búa. Certificación médica.

188.—D. Fernando Moreno Gómez. Certificación de buena conducta.

189.—D. Fernando Rey Mora. Título de Facultad y cédula personal.

191.—Doña Luz Cano Carrión. Certificaciones de Penales, buena conducta y médica.

193.—D. Alberto Iturios Ibáñez. Certificación de buena conducta.

194.—D. Manuel Vilar Sánchez. Título de Facultad y cédula personal.

196.—D. Andrés Ricardo González Miramón. Certificaciones de Penales buena conducta y médica.

197.—D. Laureano Salgado de la Riva. Certificaciones de buena conducta y médica.

198.—D. Arturo Gabaldón Núñez. Certificación de Penales.

199.—D. Francisco Sánchez Miranda. Título de Facultad y cédula personal.

200.—D. Enrique Alemany Gutiérrez. Título de Facultad.

201.—D. Carlos Zaragoza de Diego. Certificaciones de nacimiento y médica.

202.—D. Rafael Villar Aliaga. Certificación médica.

203.—D. Santiago Fernández de Castro Pérez. Certificación de buena conducta.

204.—D. Eusebio Carrillo de Alhorno Rosales. Certificaciones de Penales, conducta y médica.

205.—D. Enrique Bernal Juan. Falta de toda documentación.

208.—D. Eduardo Roca Sánchez. Falta de toda documentación.

213.—D. Antonio Royo Villanova. Título de Facultad y certificaciones de nacimiento y conducta.

214.—D. Manuel Montes Alvarez. Título de Facultad y cédula personal.

218.—D. Pedro Sáinz de Miera Alonso. Título de Facultad.

222.—D. Luis Orts Segura. Certificaciones de Penales, médica y cédula.

224.—D. Luis Buceta Mera. Certificaciones de Penales, médica y cédula.

225.—D. Angel Gavín Pradilla. Certificaciones de Penales, nacimiento, médica, cédula y póliza de 1,20 pesetas.

226.—D. Fausto Lechuga García. Falta de toda documentación y de abonar los derechos de examen.

227.—D. Eduardo Cifuentes Biedma. Falta de toda documentación y de abonar los derechos de examen.

228.—D. Manuel Ortega Puga. Falta de toda documentación (excepto el testimonio del título) y de abonar los derechos de examen.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que presenten la documentación que les falta, advirtiéndoles que el que no lo haga antes del día 5 de Septiembre próximo quedará excluido para actuar como opositor.

Madrid, 17 de Agosto de 1928.—El Presidente del Tribunal, P. A., E. Ponce de León.—El Secretario, Adalberto García.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.211

Por la Sociedad de Autores Españoles se dice a este Gobierno lo siguiente:

La Dirección Gerencia de esta Sociedad, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a don José Ayllón Cuadrado representante de la Sociedad de Autores Españoles en Adamúz, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en este periódico oficial, como preceptua la Ley de la propiedad intelectual vigente.

Córdoba 22 de Agosto de 1928.—El Gobernador Civil, P. D., Miguel Romero.

Comisión Provincial

DE
Córdoba

Circular número 3.212

Acordado por la Comisión provincial, en sesión celebrada del día 19 de Junio próximo pasado, contratar mediante subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 del camino vecinal de Córdoba a Obejo por el Ronquillo, cuyo importe total asciende a pesetas 16.125'30, se convoca para dicho acto por medio del presente conforme a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones según se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Comisión provincial a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte de la misma naturaleza, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del de esta Corporación o del señor Diputado en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado designado por la misma y del Secretario.

El presupuesto pliego de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, las cuales se presentarán en Secretaría en las horas de 1 a 13 y desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañadas de

la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto, que el mejor postor elevará al 10 por 100 como definitiva.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al servicio indicado, se ajustará a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, antes cita lo.

Córdoba 21 de Agosto de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.—El Secretario, F. López.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 del camino vecinal de Córdoba a Obejo por el Ronquillo, y enterado también del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en las mismas, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de.....
.....(en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber verificado el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto.

(Fecha y firma).

SECRETARÍA

Negociado de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 3.213

Esta Comisión en 14 del corriente mes acordó aprobar las modificaciones y ampliaciones al Reglamento de pensiones de estudio de la Corporación de 14 de Enero de 1926, que a continuación se expresan.

Que para poder optar a una pensión de las señaladas en la regla 4.^a será preciso no haber cumplido los 25 años.

Que no obstante lo que se determina en las reglas 3.^a y 4.^a todo los que disfruten pensiones de estudio, que les haya sido otorgada por oposición, podrán alcanzar prórroga, por un año más, en la misma, siempre que, a juicio de la Comisión provincial, haya un motivo que lo justifique suficientemente, debiendo acompañar los interesados, a las instancias en que pidan referida prórroga, los docu-

mentos necesarios para acreditar las causas que motivan su petición.

Que entre los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, se considerará incluidos, por afinidad, los de Derecho; considerando también por la misma razón, comprendidos entre los estudios científicos especulativos a estos efectos, los aplicados de las Facultades de Medicina y de Farmacia.

Que también esta Corporación provincial podrá conceder pensiones para el Extranjero, con el fin de que los artistas que hayan disfrutado pensiones para ampliar estudios, puedan orientarse, definitivamente, en el mundo del Arte y en las tendencias que encaucen la producción artística en otros países.

Estas pensiones, estarán dotadas con el haber mínimo de 4.000 pesetas y durarán un año.

La asignación que se conceda a los agraciados, les será abonada por trimestres adelantados, no abonándose los tres últimos en tanto no remitan, por conducto del Ministerio de Estado, certificado expedido por el Consulado o Agencia Consular de su residencia, en acreditación de su permanencia en el Extranjero, como mínimum, en tiempo de nueve meses.

Estos pensionados contraen la obligación de entregar, cuando termine el año de su pensión, un trabajo que justifique su aprovechamiento, así como una Memoria exponiendo sus observaciones en investigaciones que hayan hecho.

La Comisión provincial, anualmente, y con dos meses de antelación a la época en que hayan de quedar vacantes las pensiones de esta clase que otorgue, determinará el número de las que hayan de proveerse, así como la cuantía de su dotación y las ramas del Arte a que se deban destinar.

Lo que para general conocimiento se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 18 de Agosto de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Junta Provincial del Censo Electoral de Córdoba

Circular número 3.214

Rectificación del Censo electoral de 1928

Don Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe de tercera clase del

Cuerpo Facultativo de Estadística, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Córdoba y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial el día veinte de los corrientes dice, literalmente, lo que sigue:

«En la ciudad de Córdoba y Sala de su Audiencia provincial, a veinte de Agosto de mil novecientos veinte ocho, en primera citación y bajo la presidencia del de dicho Tribunal y de esta Junta provincial, Ilmo. señor don Fernando Badía Gandarias, se reunieron los señores don Alvaro Fernández Burriel, don Rafael Vázquez Aroca, en sustitución del Vocal propietario y Vicepresidente, don Agilio E. Fernández García, que excusó su asistencia justificadamente, y don Eduardo Martínez y López de Rozas, Secretario.

Siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día y visto que con el número de los señores Vocales asistentes podía celebrarse sesión, por constituir aquellos mayoría absoluta de los que componen expresada Junta provincial, el señor Presidente la declaró abierta.

Acto seguido el señor Badía dió a conocer a los reunidos un oficio de Excmo. señor Gobernador Militar de la plaza designando, como Delegado de su Autoridad, para ocupar el cargo de Vocal propietario de esta Junta al Coronel del Regimiento de Lanceros de Sagunto, don Alvaro Fernández Burriel, en sustitución del que ocupaba el propio cargo don Ignacio Auñón Chacón. En su vista, el señor Fernández Burriel tomó posesión de dicho cargo, dedicándole el señor Badía una expresiva bienvenida.

A continuación el señor Presidente hizo saber a la Junta que el objeto de la misma era proceder a la resolución de las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales del Censo electoral, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo once del Real decreto Instrucción de diez de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.

El señor Secretario dió lectura a dicho artículo y demás concordantes de la vigente Ley electoral y a propuesta del señor Presidente acordó que, dado el escaso número de reclamaciones presentadas y lo fácil del estudio de las mismas, se consideraba impreciso utilizar los tres días habilitados legalmente para esta sesión, celebrándola en un solo acto.

Examinadas que fueron las reclamaciones presentadas y documentos que le son respectivos, por unanimidad y sin discusión alguna, recayeron los siguientes acuerdos:

BELMEZ

1.^a Incluir a Alcántara Sampelayo José, y Carabias Martín José María de acuerdo con lo por ellos solicitado y con el informe favorable de la Junta municipal, por cuanto ambos justifican plenamente su derecho, primero con la certificación de la Se-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

secretaría del Ayuntamiento, referida al padrón vecinal, acreditativa de la edad, vecindad y residencia, y el segundo con otra certificación de la Alcaldía expresiva de ser el reclamante Secretario de aquella Corporación y tener, por tanto, el carácter de funcionario público, documentos todos adjuntados con las respectivas instancias; y

2.º No incluir a Luque San Felipe Juan en contra de lo que solicita y del acuerdo favorable de la Junta municipal, ya que con la solicitud, no ha presentado documento alguno que justifique el derecho que pretende, sin cuyo requisito no es posible acceder a la petición por prohibirlo expresamente las disposiciones vigentes de la Ley electoral.

DOS TORRES

1.º Acceder al cambio de domicilio solicitado por el elector, García-Arévalo Delgado Francisco por cuanto, según resulta de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acompañada con la reclamación, el que insta fué autorizado para el traslado de domicilio de referencia; y

2.º Que se pase a la Sección provincial de Estadística la solicitud que para la rectificación de su nombre ha formulado el elector, Moreno García-Arévalo Federico que figura en las listas impresas del Censo vigente con el de Francisco, a fin de que, con vista del boletín matriz que se custodia en dicha Sección, se corrija el error padecido, si procede.

ENCINAS REALES

1.º incluir a Aguilera Ariza José Barea Pozo Juan Manuel, y Vida León José como por ellos se reclama y de conformidad con el informe favorable de la respectiva Junta municipal, ya que, como justifican con las certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento, referidas al padrón vecinal, que acompañan con sus solicitudes, los reclamantes reúnen los requisitos de edad, vecindad y residencia anticipada exigidos por la Ley electoral para el otorgamiento del derecho que pretenden; y

2.º Que se pase a la Sección provincial de Estadística la reclamación deducida por el elector, Barea Hinojosa Antonio en súplica de que se rectifique el error padecido al inscribirlo en el Censo vigente con el segundo apellidos de Hinojón, a fin de que, con vista del respectivo boletín matriz, archivado en dicha Sección, se corrija el apuntado error, si procediere.

IZNAJAR

Que se pase a la repetida Sección provincial de Estadística la reclamación que contra la lista impresa respectiva al distrito primero sección primera ha formulado el elector, Ferreira Muñoz Joaquín que figura en aquella con el primer apellido de Ferrare, a fin de que, con vista del boletín matriz que se con-

serva en dichas oficinas, sea rectificado el error, caso de que proceda.

POZOBLANCO

1.º No incluir a Mansilla Torres Máximo Arévalo Díaz Leonardo Risco Gómez Angel Callejas Julia Bartolomé Fuentes López Salvador Espejo Sánchez Antonio Méndez Fernández Telesforo Gallego Méndez Eugenio Bejar Mostazo Antonio, y Méndez Martín Serafin en contra de lo por los mismos reclamado y de acuerdo con el informe desfavorable de la Junta municipal, por cuanto con la solicitud colectiva que presentan no acompañan documento alguno que justifique el derecho electoral que pretenden; y

2.º Que, con vista del boletín matriz que se custodia en la Sección provincial de Estadística, si procede, se rectifique el error padecido al inscribir en las listas impresas del Censo vigente al elector, García Loynaz Carlos que figura en aquellas con el segundo apellido de Lama, a cuyo efecto debe pasarse la reclamación al referido Centro oficial.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Que se incluyan a Blanco Fernández Eduardo Cañizares Penalva Antonio Hernandez Rizo Vicente, y Martínez Carmona José, como por éste último solicitante se reclama y de acuerdo con el informe favorable de la Junta municipal, en virtud a que quedan justificadas las condiciones electorales de dichos interesados con las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, referidas a los padrones vecinal y de cédulas personales, unidas a la solicitud.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Incluir a Caballero Perfecto Juan Cantador Huertos José Torralbo Gómez Pedro, y Torralbo Madero Miguel, de conformidad con el informe favorable emitido por la respectiva Junta municipal y de acuerdo con lo solicitado por cada uno de los reclamantes, los que por medio de certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento, referidas al padrón vecinal, y por el señor Juez municipal, con relación a los libros del Registro Civil,—todas las que se acompañan con las solicitudes—justifican plenamente su derecho por reunir los requisitos esenciales exigidos de edad, vecindad y residencia anticipada.

Con lo que el señor Presidente dió por terminada la sesión siendo las veintiuna horas del día al principio consignado acordándose previamente que un certificado del acta de esta sesión se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo once del Real decreto Instrucción de

diez de Abril de mil novecientos veinticuatro.

En fé de todo lo cual firman los señores concurrentes al acto.—El Presidente,—Fernando Badia—El Vocal,—Alvaro F. Burriel.—El Vocal Rafael Vázquez—El Secretario Eduardo M. López de Rozas.—Todos con rúbrica.

Y para que conste y llegue a conocimiento de las respectivas Juntas municipales del Censo electoral y de los interesados reclamantes, a los repetidos efectos de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo once del Real decreto Instrucción de diez de Abril de mil novecientos veinticuatro, expido la presente, visada por el Ilustrísimo señor Presidente de esta Junta provincial, en Córdoba a veintidos de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Eduardo M. López de Rozas.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Badia.

Jefaturas de Obras Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.194

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en los kilómetros diez y nueve al veinte y cinco y veinte y ocho al cincuenta y seis de la carretera de Córdoba a Almadén.

Esta Jefatura ha tenido a bien con fecha diez y siete del actual adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Luis Aurellan Tourette, vecino de Peñarroya Pueblo-nuevo, por la cantidad de diez y ocho mil doscientas noventa pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

“La Bética Minera” S. A.

—:—

Múm. 3.234

SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta general extraordinaria de accionistas, reglamentariamente convocada y constituida, celebrada el día veinte y dos de Abril último, el Consejo de Administración ha acordado, en sesión de 20 del actual, sacar a pública subasta voluntaria extrajudicial las minas, sitas en término de Hinojosa del Duque y Fuente la Lancha de esta provincia, terrenos, edificios, maquinaria, herramientas y demás enseres

de su propiedad, la que se efectuará a las once del día veinte y ocho de Septiembre próximo en la Notaría del señor don Joaquín Villalonga Munar, sita en la calle de Ambrosio de Morales, número siete, de esta ciudad, donde los señores a quienes interese podrán examinar los títulos de propiedad, las relaciones de maquinaria y enseres, y el pliego de condiciones a que la subasta ha de ajustarse.

Córdoba veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Leonardo Colinet.—Visto bueno: El Presidente, E. J. Poole.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 3.210

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de veintisiete de Julio último el estudio pericial relativo a la modificación de la rasante de la calle Manriquez de esta ciudad, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y producir contra mencionado estudio durante aludido plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 20 de Agosto de 1928.—R. Cruz Conde.

BUJALANCE

Núm. 3.218

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que teniendo que proceder a la enagenación en pública subasta del semoviente cuyo edicto aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 158, de fecha 4 de Julio próximo pasado, y cuyas señas son como sigue:

Potro de dos años, tordo oscuro, menos de la marca, y sin hierro; cumpliendo lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento de reses mostrencas, he acordado tenga lugar dicha subasta en esta Casa Ayuntamiento al cumplirse ocho días hábiles desde la publicación del presente, y hora de las doce, ateniéndose los solicitantes a las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente, haciéndose constar que dicho semoviente se encuentra a disposición de quien lo desee reconocer en poder del depositario nombrado por esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y por si alguien resultara ser su legítimo dueño antes de verificarse su venta.

Bujalance 21 de Agosto de 1928.—Luis Cañas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.236

Don Manuel Baquerizo García, Juez de primera instancia interino del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don Eduardo Hurtado Merino del Valle contra don Miguel Velasco Ruiz, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes muebles embargados al deudor que son los siguientes y apreciados en las cantidades que se expresarán:

	Pesetas
Un aparato de Diatermo de la casa Siemens Reminger Veija Sociedad Anónima de Madrid en	800'00
Otro aparato de Electroterapia de la misma casa en	800'00
Una mesa de operaciones de la indicada casa en	250'00
Un bufete de roble en	100'00
Dos sillas de igual madera en	14'00
Un perchero de luna biselada en	60'00
TOTAL	2.024'00

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, el día ocho de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor del mueble que desee adquirirse.

Segunda. Que constituyendo lote distinto cada uno de los bienes que se subastan podrán hacerse posturas sobre ellos aisladamente, si bien las mismas no serán admitidas de no cubrir las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

POZOBLANCO

Núm. 3.237

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Paula Jurado Fernández, viuda y natural y vecina de Torrecampo, para acreditar el dominio de la siguiente:

Mitad de casa en calle Plaza de Jesús número siete de la villa de Torre-

campo, proindivisa con la otra mitad de la solicitante; linda por la derecha con otra de don Angel del Rey Romero, por la izquierda con Ermita y casa de Jesús y por la espalda con callejón llamado de los Postigos donde tiene una puerta de entrada; se compone de cuatro cuerpos encamarrados los tres primeros con varias habitaciones, corral con cuadra, huerto y pozo, ocupa una extensión toda ella de cuatrocientos veinte y cuatro metros cuadrados, su valor libre de cargas mil ochocientos sesenta pesetas; habiéndola adquirido hace unos tres años por compra a don Carlos Fernández Gutiérrez.

En cuyo expediente se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que tuvo lugar en diez y siete de Octubre último, comparecieran ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a quince de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario. Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 3.222

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 17 del actual, fueron sustraídas a don Agapito García Sanz, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Torre Juan Gil Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Tres burros de tres años, rucios.
Tres ruchas de diez y ocho meses, negras.

Una rucha de diez y ocho meses, rucia.

Y una burra vieja rucia, todos el hierro S M tabla izquierda del cuello.

AGUILAR

Núm. 3.151

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la poli-

cía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, propiedad de Manuel Ortiz Pérez, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio Cañada de la Partera, término de Puente Genil, la mañana del día seis del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número ciento trece de mil novecientos veinte y ocho por hurto.

SEÑAS

Una burra de 14 años, rucia clara, hierro particular en C. I. raya cruzada, marca de la Sociedad La Mundial Agraria letra C-11 en la cadera derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Agosto de 1928.—Fernando Conde.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

BELMEZ

Núm. 3.143

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera instancia excedente y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de siete días las relaciones de los individuos nombrados por la Comisión municipal permanente como vocales mayores contribuyentes y las de los contribuyentes que tienen derecho a votar directamente los vocales que han de representar en la Junta Pericial del Catastro el grupo a que cada relación pertenezca.

Belmez 14 Agosto 1928.—J. Alcántara.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.186

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que al final se reseñarán; las cuales fueron hurtadas el día 5 del corriente mes de la finca «Alcantarilla», término de Belalcazar, propiedad de los vecinos de esta ciudad don José Ortiz Torrico y don Manuel Valderrama Muñoz; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a 17 de Agosto de 1928.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña de las caballerías

Una potta de 20 meses, roja, alzada mediana, con las extremidades oscuras de las rodillas para abajo; y

Un mulo de 15 meses, pardo rayado, lucero, hierro particular S. O. en cadera izquierda.

POSADAS

Núm. 3.188

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Joaquín López Castilla, la noche del 30 al 31 de Julio último, de terrenos de Villaseca, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 138 de 1928.

Dado en Posadas a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de la hurtado

Un burro de dos años, rucio claro 1'30 metros de alzada, el hierro P. H. espaldilla izquierda y el del Frente Agrícola V-4 cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.180

GÓMEZ CASTRO, Rafael; gitano domiciliado últimamente en Córdoba procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos para reincidir a prisión decretada en sumario número 38 del año 1928, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Martos diez y siete de Agosto de 1928.—El Juez de Instrucción, Firmado ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro